

**ORDEN de 28 de abril de 2004, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas directas comunitarias en el sector lácteo, para el año 2004.**

El Real Decreto 543/2004, de 13 de abril, sobre determinadas ayudas directas comunitarias en el sector lácteo en España en los años 2004, 2005 y 2006, y el Real Decreto 1322/2002, de 13 de diciembre, sobre requisitos medio ambientales en relación con las ayudas directas en el marco de la política agraria común, determinan el marco básico en el que deben encuadrarse las actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en la tramitación, control, resolución y pago de estas ayudas en España.

En los preámbulos de los citados Reales Decretos se enumeran y referencian los Reglamentos Comunitarios en que se basan estas ayudas y pagos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra comunidad autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria

**DISPONGO**

**Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas directas al sector vacuno de leche en el año 2004 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que se concretan en:

- a) Prima Láctea.
- b) Pagos adicionales.

Ambas ayudas vienen establecidas en los artículos 95 y 96 del Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 por el que se establece disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agraria común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 2019/1993, (CE) n° 1452/2001, (CE) n° 1453/2001, (CE) n° 1454/2001, (CE) n° 1868/1994, (CE) n° 1251/1999, (CE) n° 1254/1999, (CE) n° 1673/2000, (CEE) n° 2358/1971 y (CE) n° 2529/2001.

**Artículo 2.- Definiciones.**

Sin perjuicio de las definiciones establecidas en el artículo 2 del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de la cuota láctea se entenderá por:

— Cuota disponible: Aquella cuota con que cuenta cada productor para la oportuna liquidación de la tasa el 31 de marzo del 2004.

**Artículo 3.- Órganos Competentes.**

— El Órgano Competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos del cálculo de la Cuota disponible de cada productor, será la Dirección General de Explotaciones Agrarias, la cual actuará a través de su Servicio de Producción Agraria.

Aquellos productores que deban realizar las comunicaciones previstas en los puntos 2 y 3 del artículo 3 del Real Decreto 543/2004, de 13 de abril, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector lácteo en España en los años 2004, 2005 y 2006 deberán dirigirlas a la Dirección General de Explotaciones Agrarias.

— El Órgano Competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de tramitación, resolución y pago de las ayudas será la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, la cual actuará a través de su Servicio de Ayudas Sectoriales.

**Artículo 4.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

**1.- Lugar de presentación.**

Aquellos productores que deseen obtener las ayudas descritas en la presente Orden, y tengan la totalidad de su explotación ubicada en Extremadura, presentarán la solicitud de ayuda ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. En el caso de que la explotación se sitúe en más de una Comunidad autónoma la solicitud se dirigirá al órgano competente de la Comunidad autónoma donde tenga la mayor parte de su explotación.

**2.- Documentación.**

Las solicitudes de ayuda, deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Dos etiquetas identificativas, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o en su defecto 2 fotocopias del NIF o CIF.
- b) Acreditación de poder suficiente; las solicitudes a nombre de Sociedades Mercantiles, Civiles y Comunidades de Bienes; SAT, SL, SA, etc., deberán presentar acreditación de poder suficiente a su representante.
- c) Formulario "LAC".

### 3.- Formularios.

El formulario LAC a cumplimentar en documento formalizado estará a disposición de los interesados en las Oficinas Comarcales Agrarias y en las dependencias de Cáceres, Badajoz y Mérida del Servicio de Ayudas Sectoriales, pudiendo presentarse conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 4.- Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud de ayuda para el año 2004, de acuerdo con el Real Decreto 543/2004, de 13 de abril, sobre determinadas ayudas directas comunitarias en el sector lácteo en España en los años 2004, 2005 y 2006, será hasta el día 15 de mayo inclusive.

Respecto a las solicitudes presentadas con posterioridad al plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 2419/2001 de la Comisión de 11 de diciembre de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayudas comunitarios introducido por el Reglamento (CEE) nº 3508/1992 del Consejo.

### Artículo 5.- Pagos adicionales.

Los Pagos Adicionales para la campaña 2004 en Extremadura se asignarán exclusivamente a aquellas explotaciones ganaderas calificadas como indemnes de brucelosis (B3), u oficialmente indemnes de brucelosis (B4), y oficialmente indemnes de tuberculosis (T3), según lo previsto en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.

Los pagos adicionales dentro de estas explotaciones elegibles se repartirán atendiendo al criterio proporcional de la Cuota disponible asignada a dicha explotación y siempre respetando el límite de importe reflejado en el punto 3 del artículo 6 del Real Decreto 543/2004, de 13 de abril, sobre determinadas ayudas directas comunitarias en el sector lácteo en España en los años 2004, 2005 y 2006.

### Artículo 6.- Controles sobre el terreno.

1.- La Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a través de su Servicio de Ayudas Sectoriales, establecerá y realizará los controles sobre el terreno conforme a lo previsto en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

2.- Los solicitantes de las ayudas deberán facilitar la realización de los controles sobre el terreno.

### Artículo 7.- Pagos.

La Dirección General de Política Agraria Comunitaria, una vez recibida la Cuota disponible para cada uno de los productores, y una vez finalizados los controles de campo y el control administrativo, dispondrá que por medio del Servicio de Ayudas Sectoriales se realicen los trámites pertinentes para que se puedan efectuar los pagos en las fecha establecidas.

El importe total de las ayudas asciende a un total de trescientos treinta y cinco mil euros, que se harán efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 12 04 715B 470.00 Código de proyecto 2004 12 004 0002 00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2004.

### Disposición adicional única- Legislación aplicable.

Lo no regulado por la presente Orden, le será de aplicación lo establecido en el Decreto 543/2004, de 13 de abril, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la que se establece la normativa para la concesión de ayudas directas comunitarias al sector lácteo para los años 2004, 2005 y 2006.

### Disposición final primera.- Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

### Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de abril de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

Consejería de  
Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Política Agraria Comunitaria

## FORMULARIO LAC

## JUNTA DE EXTREMADURA

### DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia  
Nº Registro Entrada  
Fecha.  
Hora:

Nº de Expediente

## SOLICITUD DE PRIMA LÁCTEA

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, cuyos datos identificativos personales y los de su cuenta bancaria que se reseñan a continuación:

DATOS DEL PRODUCTOR (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente		TELÉFONO _____
	Apellidos y nombre o Razón Social		N.I.F. o C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad		Código
	Provincia		Código Postal
Apellidos y nombre del representante legal:		NIF.	
DATOS BANCARIOS	ENTIDAD FINANCIERA: _____		La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada.
	CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	
ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD, cuando proceda: _____		Nº CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC	

IMPORTANTE: En caso de presentar Formulario I los datos bancarios serán sustituidos por los obrantes en el mismo.

#### EXPONE:

- Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de la ayuda que solicita.

#### DECLARA:

- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud incluidas todas sus partes, son verdaderos.
- Que las unidades de producción que componen la explotación son:

Provincia	Término municipal	Finca, lugar o paraje	Nº de vacas de leche

- Que conoce las advertencias contenidas en el apartado 1 del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Que no ha presentado ninguna otra solicitud por el mismo concepto en la misma campaña.
- Que mi Cuota disponible a 31 de marzo de 2004 es de: \_\_\_\_\_ Kg.
- Que en el periodo que finaliza el 31 de marzo de 2004, **SI/NO** he realizado entregas a un comprador autorizado o presentado en plazo declaración de venta directa.
- En caso de haber contestado "no" en el apartado anterior declaro que **SI/NO** he reiniciado las entregas o las ventas directas, en su caso, antes del 15 de mayo del 2004

#### SE COMPROMETE A:

- A devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
- A facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de la ayuda.

#### ACOMPAÑA A LA SIGUIENTE SOLICITUD:

- Fotocopia del NIF o CIF del solicitante (no será necesaria en caso de cumplimentar los datos personales con la etiqueta identificativa de Agricultura y Medio Ambiente)
- En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, acreditación de poder suficiente a su representante y fotocopia de su NIF.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
El/La solicitante, o representante legal,

Blanco ..... Servicio De Ayudas Sectoriales  
Amarillo ..... Informatización  
Verde ..... Centro Receptor  
Azul ..... Interesado

Fdo \_\_\_\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

\* Hacer un círculo en la opción correcta